

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÒRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
439/2026	La junta de gobierno local	18/06/2026

Joan Baptista Mirò Raudà, en calidad de Secretario Interventor, de este ÓRGANO,
CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 439/2026. SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL SIERRA DE CABALLOS - EJERCICIO 2026

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que en fecha 09/03/2026 mediante Registro de Entrada núm. 2026-E-RE-111 se ha presentado instancia por parte de JOSE MARIA GONZALEZ FERRUS, en representación del **AGRUPACION DE DEFENSA FORESTAL SERRA DE CAVALLS** con NIF **G43129519**, **SOL· LICITANTE** una subvención nominativa de acuerdo al presupuesto general del mismo Ayuntamiento aprobado en fecha en fecha 19 de diciembre de 2025, donde figura una subvención consignada nominativamente a la aplicación presupuestaria **N2026/172/48016**.

Beneficiarios	AGRUPACION DE DEFENSA FORESTAL SERRA DE CAVALLS
Objetivo estratégico	OE 5. Subvención para el fomento de la prevención de los riesgos de incendio forestal.
Área	Concejalía de Protección Civil
Objeto	Subvención dirigida a promover medidas de prevención de los riesgos de incendios forestales, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad del territorio e incrementar la seguridad de las personas y los bienes.
Imp. solicitado	2.000,00 €

Visto el informe emitido por Intervención en relación a la consignación de la aplicación presupuestaria y crédito suficiente.

Visto el informe emitido por Secretaría en relación a la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Visto la propuesta de acuerdo emitido por parte de la Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 71 y 88 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Dada la delegación de competencias en favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto Número: 2023-0090 de fecha 27/06/2023 y publicado en el BOPT 2023-05910 de fecha 13 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno, ACUERDA:

PRIMERO. OTORGAR a la AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL SIERRA DE CABALLOS

la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importación
2026	N2026/172/48016	2.000,00 €

del presupuesto de gastos de la Corporación, por el siguiente objeto:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

SEGUNDO. El plazo para **JUSTIFICAR** el importe concedido de la subvención es hasta el día **31/03**

/2027. No se procederá a efectuar el abono de la subvención hasta que no esté correctamente justificada con la aportación de la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO**, junto con la siguiente documentación:

- Memoria de la actuación (**ANEXO A**).
- Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada comprensiva de:
 - Relación de gastos o inversiones correspondientes a la subvención concedida (**ANEXO B**
 -).
- Facturas u otros documentos equivalentes en original o copia compulsada.
- Justificantes de pago de las facturas de la actividad subvencionada
- En su caso, indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados a la relación.
- Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia (**ANEXO C**).
- En su caso, los presupuestos solicitados de conformidad con el art. 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Corbera d'Ebre, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (**ANEXO D**).

TERCERO. SOL· LICITUD DE ANTICIPO. Si la entidad, por razones económicas debidamente justificadas, necesita anticipos del importe concedido podrá realizar justificaciones parciales, que **una vez debidamente justificada de acuerdo con el punto segundo del presente acuerdo y aprobada la justificación por el órgano concedente se realizarán los pagos de los anticipos solicitados.**

CUARTO. Gastos subvencionables y periodo de ejecución. La subvención que se concede tiene carácter singular. **Se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto de la solicitud** y que forman parte del objeto de la subvención; **por lo tanto, el importe que se autoriza no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.** Se consideran gastos efectuados los que se hayan devengado durante el plazo de ejecución, y que hayan sido pagados efectivamente antes de acabar el periodo de la justificación. El periodo de ejecución de la actuación subvencionada comienza el **01/01/2026** y finaliza el **31/12/**

/2026.

QUINTO. Compatibilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. **La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.**

SEXTO. Aceptación de la subvención.

Se considera que la **AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL SIERRA DE CABALLOS** **acepta la subvención**, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla, estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

SÉPTIMO. Obligación de difusión y publicidad. El beneficiario debe hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido realizada (de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones) a los medios que disponga (redes sociales). La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre e importe subvencionado), También deberá acompañarse de una fotografía de la actuación llevada a cabo (si se trata de adquisición de material debe contener fotografías del material adquirido). El texto de esta publicación y de cualquier otra información en la que se mencione la actuación subvencionada debe ir acompañada de la frase **"Esta actuación cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre"**.

ES OBLIGATORIO PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA DIFUSIÓN.

OCTAVO. Otras obligaciones del beneficiario. El beneficiario tiene las obligaciones siguientes:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
2. Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Notificar al Ayuntamiento de Corbera d'Ebre la información relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Valorada los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
6. Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean aplicables.

NOVENO. Invalidez, revocación y reintegro. El Ayuntamiento podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

1. Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
3. Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Ayuntamiento tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre.

DÉCIMO. Verificación y control. El Ayuntamiento tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se registrará por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

UNDÉCIMO. Normas supletorias. En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y el resto de normas que sean aplicables.

DUODÉCIMO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERO. Notificar este acuerdo a la **AGRUPACION DE DEFENSA FORESTAL SIERRA DE CABALLOS** y comunicar ésta a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optase por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vè. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE